NUMERO DEL CONTRATO E2512323

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y MARKET TREND S.A.S.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con **NIT 800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte; **VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.333.427,** expedida en la ciudad de Manizales, quien actúa en representación legal de **MARKET TREND S.A.S.,** identificado con NIT **901.086.269-1**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

1

PRIMERA-OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GAMER EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 69 DE LA FERIA DE MANIZALES".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del **CONTRATISTA,** estableciendo además, su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de

2512323

prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir informe parcial o final al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
3. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato o al Superior Jerárquico sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo de las actividades y objeto contractual.
10. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale la Promotora de Eventos y Turismo a través del Supervisor del contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.
11. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

2

E2512323

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.El contratista se obliga a que, una vez suscrita el acta de inicio, deberá presentar a la Entidad, un cronograma de trabajo detallado que contenga: (i) las fechas previstas para el montaje, desmontaje y entrega de cada uno de los elementos objeto del contrato; (ii) la secuencia de actividades necesarias para la ejecución integral del suministro, indicando responsables y tiempos estimados; y (iii) los hitos de control que permitan el seguimiento y verificación del avance contractual. El cronograma deberá ser aprobado por la Entidad y constituirá el instrumento base para el control de la ejecución, sin perjuicio de las actualizaciones que se requieran durante su desarrollo.
2.Realizar el evento zona gamer donde personas desde los 8 años tendrán la oportunidad de poner a prueba sus habilidades con juegos como Valorant, Dragon Ball Z, Fighters, Call of Duty Mobile, Halo 2, FIFA 26 entre otros, durante le edición 69 de la Feria de Manizales.
3.Realizar el evento con jugadores en simultaneo (consolas y pantallas)
4.Contar con un jurado calificado de 3 cosplayers profesionales quienes se encargarán de seleccionar a los ganadores.
5.Contar con una zona gamer retro que contenga: 8 consolas, 8 televisores retro, Nes, supernes, n64, atari1600, sega y psone.
6.Garantizar que en la zona gamer se proyecten juegos como pacman, Mario Bros, Mario Kart, donkeykong, patos, mortal kombat, y otros juegos que marcaron las generacions de los 80 y 90.
7.Contar con 10 máquinas arcades, de tal forma que puedan interactuar 20 jugadores al tiempo.
8.Contar con una zona de Ps 5 que contenga: 12 consolas Ps5, 12 pantallas con soporte torneos de FC o 26, en las cuales puedan interactuar 30 personas al tiempo.
9.Garantizar que en la zona de Ps5 se realice el torneo mortal Kombat y Call of dutty ambos con premiación para el 1er, 2do y 3cer lugar.
10.Contar con simuladores de carros que contenga: 3 simuladores de gran turismo, con 3 pc gamer y 3 pantallas.
11.Contar con una zona de Nintendo swicht que contenga: 10 consolas de Nintendo swicht, 10 pantallas, 3 pc gamer, 4 cámaras, 3 micrófonos en la cual puedan interactuar 30 personas al tiempo.
12.Garantizar el espacio de 2 arenas de realidad virtual que contenga: 2score keeper, 2 referes y zona de aprendizaje; en la cual puedan interactuar 14 personas al mismo tiempo con gafas disparadores.
13.Contar con una pista de Mario Kars RC, que incluya 4 vehículos de Mario Kart de 12
14.Realizar el torneo de Halo, que contenga 3 pc gamers y 3 pantallas en la cual puedan interactuar 6 personas con premiación para el 1ero y 2do puesto.

3

15.Realizar juegos RPG torneo, que contenga: 3 pc gamers, 3 pantallas en el cual puedan interactuar 6 personas con premiación para el 1ero y 2do puesto.
16.Realizar una zona de creadores gamer que contenga: 5 stand de 2x2 con paneleria de desarrolladores y creadores de video juegos de la ciudad y la región. Testeo en vivo de los video juegos.
17.Contar con una zona de e4xpositores que contenga 5 stans de 2X2 con panelería, que incluya la venta de productos Geek y Gamer de Manizales.
18.Contar con Spot de fotografía: Espacios instagrameable y 2 inflables
19.El contratista se hará responsable de la convocatoria de los participantes (jugadores) del evento.
20. EL contratista será responsable de la creación, diseño y afiche del evento.
21.Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
22.Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y Promotora de Eventos y Turismo en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
23. El contratista será responsable de proveer, por su cuenta y riesgo, personal de seguridad (guardas) para la custodia de los equipos durante el tiempo en que permanezcan instalados los elementos de las atracciones.
24. Correr por su cuenta y riesgo con un Organismo de Socorro para la prevención y atención de riesgos en el sitio de realización del evento, el cual se disponga de una ambulancia fija con un número determinado de paramédicos de manera permanente a partir del ingreso del público y hasta el cierre del evento, y que cuente con los recursos y elementos técnicos como Botiquines base, Botiquines portables, Camillas Miller, Camillas de lona, Camillas altas, Oxígeno portable, Juegos de inmovilizadores, Collarines Cervicales, Vendas, Linternas, Banderines de identificación de sus puestos, Carpas para Módulos de Estabilización y Clasificación de pacientes.
25.Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

4

OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000) INCLUIDO IVA, SI SE GENERA**, los que corresponden a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($46.000.000)** para la vigencia 2025, y la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($184.000.000)** para la vigencia 2026, pagaderos de mediante actas parciales y / o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de cada pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta sólo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el **CONTRATISTA** no ha efectuado sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico, retendrá las sumas

que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA*", en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, TASA PRODEPORTE, ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación:

Pro- Adulto Mayor: Dos por ciento (2%)
Pro- Universidad Nacional y de Caldas: Dos por ciento (2%)
Pro-Cultura: Dos por ciento (2%)
Pro-Justicia Familiar Dos por ciento (2%)
Tasa Pro deporte Punto cinco por ciento (0.5%)

5

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 14 de enero del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Es por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000) IVA INCLUIDO SI SE GENERA,** recurso que se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NÚMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.2.05	PRE FERIA TIC	2025-667	$46.000.000
2.4.5.02.09.03.2.04	FERIA DE MANIZALES TIC	2026-62	$184.000.000

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.4.1 MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponerle a **LA CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a **LA CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza que la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **LA CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

6

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, y el **CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la

PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la **Profesional Universitario - Contadora de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

7

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

E2512323

VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La misma equivale al 20% del valor del contrato y el término será durante la vigencia del contrato y por cuatro (4) meses más.
b) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV y su término será durante la vigencia del contrato

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

8

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el **CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación pertinentes.

E2512323

VIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**, deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 10 [illegible] 2025

Aprobó: **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO**
Gerente General

Vo. Bo. Componente Jurídico: **Juanita Duque Carmona** - Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume 9

DIANA CRISTINA MONTOYA NARANJO – Profesional Universitario Contador Diana Montoya.

Proyectó: Daniela Castro Ceballos – Profesional Universitario Daniela C.